



RESOLUCIÓN DECANAL DE 17 DE MARZO DE 2026 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Visto el acuerdo de la sesión de la Comisión de Gestión Económica de la Facultad de Derecho de 16 de marzo de 2026 en el que se prevé la realización de una convocatoria de ayudas para actividades de los estudiantes de titulaciones de la Facultad de Derecho para participar en u organizar actividades académicas que redunden a favor de su formación.

Visto que en la citada sesión se acordó destinar tres mil euros a esta convocatoria.

Este Decanato ha resuelto convocar las citadas ayudas conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrá solicitar la ayuda cualquier estudiante matriculado, en el momento de finalización del plazo de esta convocatoria, en alguna asignatura reglada de cualquier titulación de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con la finalidad de organizar o participar en actividades académicas cuya fecha de finalización sea antes del 31 de octubre de 2026.

Segunda. Para participar será preciso presentar **hasta las 14:00 horas del 1 de abril de 2026** el formulario de solicitud que se incorpora como Anexo I de esta convocatoria debidamente cumplimentado de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará necesariamente través del Registro General de la UPO, accesible desde la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, así como por cualesquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Gestión Económica delegada de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, haciéndose público el oportuno acuerdo a través de la Web institucional de la Facultad.

Cuarta. Los criterios que se utilizarán para la concesión de las ayudas serán la valoración de la explicación del interés en participar en la actividad de referencia y su beneficio en la formación del solicitante, el número de alumnos beneficiarios de la actividad, el *curriculum vitae* del solicitante y la nota media de su expediente académico oficial; para los estudiantes de primer curso, la nota media que se tendrá en consideración será la de acceso a la universidad. Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas en los dos años precedentes.

Código Seguro De Verificación	+WedRqfkrdpvwNoaokHP4g==		Fecha	17/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/%2BWedRqfkrdpvwNoaokHP4g%3D%3D		Página	1/2



Quinta. Serán de aplicación los siguientes límites: un máximo de mil (1.000) euros por la organización de una actividad y un máximo de trescientos (300) euros por la participación y/o asistencia a una actividad.

La cantidad sobrante podrá distribuirse entre las actividades que hayan presentado un gasto o un presupuesto de cuantía superior a los límites señalados.

Sexta. Las ayudas podrán ser únicamente utilizadas para el abono de gastos de matrícula, desplazamiento, manutención y/o alojamiento. Para hacerlas efectivas los beneficiarios deberán atender a lo siguiente:

a) La tramitación de las ayudas deberá realizarse según el procedimiento establecido por la Gerencia y las recomendaciones recogidas en documento informativo anexo a esta convocatoria.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica. **No se admitirán tickets o facturas compartidas entre dos o más beneficiarios de estas ayudas.**

b) Por otro lado deberán entregar en la Secretaría de la Facultad de Derecho (en horario de mañana) o a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, **durante las dos semanas** siguientes a la celebración de la actividad, una memoria académica individual original de entre tres y cinco páginas sobre el contenido y desarrollo de la citada actividad, así como acerca del aprovechamiento que ha procurado al estudiante (no pudiendo incluirse en la memoria programas, listados de ponentes, fotocopias de documentos, etc.), dejándose constancia de que de no cumplirse con estas reglas el estudiante no podrá recibir la ayuda o deberá devolverla de haberla recibido ya.

En el caso de asistencia del estudiante a actividades académicas la memoria debe ser sustituida por la entrega de un certificado de asistencia.

Séptima. La efectividad de las ayudas concedidas requiere la aceptación por parte de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La aceptación deberá producirse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las ayudas. La aceptación deberá formularse según el modelo que se incorpora como Anexo II, que deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará a través del Registro General de la UPO, accesible desde la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, así como por cualesquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este órgano o el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decano,
Prof. Dr. César Hornero Méndez

Código Seguro De Verificación	+WedRqfkrdpvwNoaokHP4g==		Fecha	17/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/%2BWedRqfkrdpvwNoaokHP4g%3D%3D		Página	2/2

